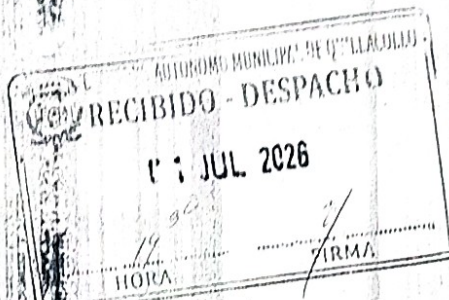
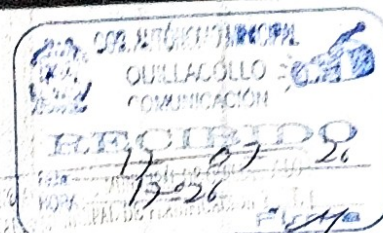




Fundado el 20 de Marzo de 1059



Quillacollo, junio 30 de 2026

C.M.Q Cite N° 183/2026

Señor

Abg. Luis Sant Cruz Torrico

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 922/2026

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 922/2026 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Remisión de Modificación Presupuestaria Intra Institucional para el Proyecto: "Implem. De Planta de Hormigón Municipio de Quillacollo (Implementación de una Cubierta con Cerramientos Laterales", con (H.R. N°284/2026), para su cumplimiento.**

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Reynaldo La Cruz Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Msc. Mario Masmanu Teran Zenteno
CONCEJAL, SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.

Adj./L.A.M. N° 922/2026

Folios a F. 3/2



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

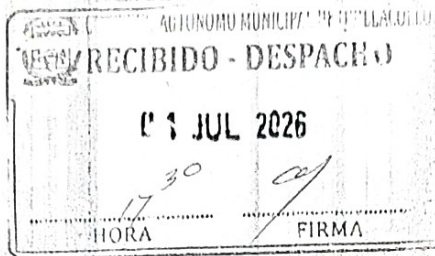
A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL Estricto CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 922/2026, ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS) AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS - SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

SECRET



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 922/26

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N°922/2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO: "IMPLEM. DE PLANTA DE HORMIGÓN MUNICIPIO DE QUILLACOLLO (IMPLEMENTACIÓN DE UNA CUBIERTA CON CERRAMIENTOS LATERALES)" (H.R. 284/26)

Habiéndose derivado a las comisiones Primera, Cuarta y Quinta el análisis y consideración del presente caso, corresponde emitir el siguiente dictamen:

I. ANTECEDENTES

Que, mediante nota con CITE: GAMQ/MAE N° 084/2026 de fecha 15 de junio de 2026, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 284/26, recibido el mismo día, dirigido al señor Reynaldo Lafuente Terrazas, Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Luis Santa Cruz Torrico Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "**REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**", manifestando lo siguiente:

"... tengo a bien remitir al distinguido Ente Deliberante Modificación Presupuestaria para la Incorporación de Presupuesto al POA 2026 - PROGRAMA 350 Código SISIN: 13020164700000 "IMPLEM. DE PLANTA DE HORMIGÓN MUNICIPIO DE QUILLACOLLO" (Implementación de una Cubierta con Cerramientos Laterales), a cuyo efecto se adjuntan los respectivos informes, para su consideración y pronunciamiento"

En este entendido, se citan los informes de:

- ❖ Que, mediante Informe Legal con CITE: D.J./A.N.A.V./ N° 055/2026, realizado por el Abog. Ángel N. Avendaño Vasquez, **PROFESIONAL I - APOYO PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA**, vía Abg. Mgr. Juan Pablo Vargas Callejas, **SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL**, vía Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas, **DIRECTOR JURÍDICO DEL G.A.M.Q.**; dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, **ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.**, de fecha 10 de junio de 2026, con referencia: "**INFORME LEGAL PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO AL POA 2026 - PROGRAMA 350 Código SISIN: 13020164700000 "IMPLEM. DE PLANTA DE HORMIGÓN MUNICIPIO DE QUILLACOLLO" (Implementación de una Cubierta con Cerramientos Laterales)**", el mismo que concluye y recomienda lo siguiente:

"... conforme que la modificación presupuestaria "IMPLEM. DE PLANTA DE HORMIGÓN MUNICIPIO DE QUILLACOLLO (IMPLEMENTACIÓN DE UNA CUBIERTA CON CERRAMIENTOS LATERALES)", por un monto de Bs. 123.194,44, reviste un carácter de necesidad pública impostergable.

La obra complementaria permitirá mitigar la dispersión de polvo de cemento y la contaminación acústica, protegiendo la salud de los vecinos y mejorando la calidad de vida en la zona de influencia. Asimismo, fortalecerá la operatividad de la planta, asegurando la continuidad de la producción de hormigón y la protección de los activos municipales, lo que se traduce en un impacto social positivo y en un beneficio económico sostenible para el municipio.

En este contexto, se recomienda que la presente modificación presupuestaria sea aprobada por el Concejo Municipal del GAMQ, en ejercicio de sus atribuciones como Órgano Deliberante, conforme al Art. 16 de la Ley N° 482. La aprobación legislativa garantizará la transparencia, la legalidad y la coherencia

📞 Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 922/26

institucional del procedimiento, asegurando que los recursos públicos se destinen a una obra que responde directamente al interés colectivo y a la protección de derechos fundamentales como la salud y el bienestar”

- ❖ Que, mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-MVP-014/2026, realizada por el Lic. Mario Vasquez Pérez, **DIRECTOR DE FINANZAS**, vía Lic. Francisco Escalera Cossio, **SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**, dirigido a Abg. Luis Santa Cruz Torrico, **ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.**, de fecha 09 de junio de 2026, con referencia **“INFORME FINANCIERO PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL – POA 2026”**, el mismo establece en su parte de conclusiva lo siguiente:

“Por lo expuesto, se determina que la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional es financieramente viable y sostenible, correspondiendo su prosecución conforme al procedimiento administrativo establecido.”

- ❖ Que, mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N°059/2026, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, **RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**, vía, Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL**, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, **DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO**, vía Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, **JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA**, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, **ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.**, de fecha 08 de junio de 2026, con referencia **“INFORME TÉCNICO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA”**, donde concluye indicando lo siguiente:

“... con el proyecto: “IMPLEM. DE PLANTA DE HORMIGÓN MUNICIPIO DE QUILLACOLLO (IMPLEMENTACIÓN DE UNA CUBIERTA CON CERRAMIENTOS LATERALES)” mejorara la calidad de vida de los pobladores de la zona, disminuyendo la contaminación ambiental y acústica. Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 123.194,44 (Ciento Veintitrés Mil Ciento Noventa y Cuatro 44/100 Bolivianos).”

- ❖ Que, mediante nota con CITE: SMP-DT/DPOS/R PTDI-PEI/039/2026, realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas, **RESPONSABLE PDTI-PEI G.A.M.Q.**, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, **DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO**, vía Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, **JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA**, dirigido al Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL**, de fecha 08 de junio de 2026, con referencia **“ESTADO DE INCLUSIÓN DEL PROYECTO EN EL PTDI”**, que a letra indica lo siguiente:

“Al respecto primeramente aclarar que aún no se tiene el Plan Quinquenal 2026-2030, debido que el nivel central inicialmente debe emitir el Plan General de largo plazo, así como el Plan de Desarrollo de mediano plazo oficiales, si bien se tiene aprobada una guía metodológica, aun no se aprobó una nueva ley del Sistema de Planificación, por lo que el SPIE de la Ley 777 sigue vigente...”

“... ley Autónoma Municipal N° 618/2023 y aprobación de ajuste de medio término mediante Ley Autónoma Municipal N° 814/2025, para los proyectos IMPLEM. DE PLANTA DE HORMIGÓN MUNICIPIO DE QUILLACOLLO se encontrarían enmarcados en la articulación con los lineamientos estratégicos y

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

pilares del PGDES que a su vez este articulado al PDES con el punto con el punto 7.1.10.1 del sector Hábitat y Vivienda según se muestra en el siguiente cuadro:

Lineamientos Estratégicos del Territorio	PILAR	EE	META	RESULTADO	ACCIÓN	SECTOR
Implementar infraestructura urbana, rural, realizar servicios de mantenimiento y mejoramiento	2. SOCIALIZACIÓN Y UNIVERSALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS CON SOBERANÍA PARA VIVIR BIEN	7 Reforma Judicial, Gestión Pública Digitalizada y Transparente; Seguridad y Defensa Integral con Soberanía Nacional	7.1 Impulsar el acceso a la justicia social y reparadora para todas y todos sobre la base de la reforma del Sistema Judicial y de una gestión pública transparente que lucha frontalmente contra la corrupción	7.1.10 Se ha fortalecido la gobernanza urbana para promover un desarrollo Integrado y multinivel de ciudades a través de la Política Nacional de Desarrollo Integral de Ciudades	7.1.10.1 Generar capacidades institucionales a partir de una política de desarrollo Integral de ciudades, que defina para que las subnacionales promuevan un desarrollo urbano planificado, fomentando la corresponsabilidad ciudadana	HABITAT Y VIVIENDA

- Que, mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N°018/2026 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, **RESPONSABLE SISIN WEB-CONVENIOS**, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, **DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO**, vía Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, **JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA**, dirigido al Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL**, de fecha 08 de junio de 2026, con referencia "**CONFIRMACIÓN NOMBRE DE PROYECTO**", que a letra indica los siguientes: "... Por lo tanto la presente es para **CERTIFICAR** el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo del proyecto:

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
350	13020164700000	IMPLEM. DE PLANTA DE HORMIGON MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	123.194,44

Este proyecto se inscribió en la gestión 2022, con un presupuesto de Bs. 1.862.021,02 para la infraestructura y se ejecutó en la gestión 2023 con Bs. 1.214.126,47 para la infraestructura, también debo mencionar que se realizó dos modificaciones para incrementar a la infraestructura, con el primero se incrementó un total de Bs. 916.421,40 para la infraestructura y el segundo era para la perforación de un pozo de agua por un monto de Bs. 99.905,40 y Bs. 10.203.182,99 para el equipamiento, pero se ejecutó un **PRESUPUESTO TOTAL de Bs. 12.435.730,86**, pero por una necesidad que surgió ahora se realiza un incremento de Bs. 123.194, 44 para la construcción de un tinglado con cerramientos laterales, que servirá para mitigar el esparcimiento del polvo de cemento al momento de carga al Mixer."

- Que, mediante Autorización para Modificación Presupuestaria, elaborado por el Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, **JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA**, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, **DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO**, dirigido al Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL**, con referencia "**AUTORIZACIÓN PARA DISPOSICIÓN DE PRESUPUESTO**", el mismo que establece que:



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 922/26

"El cumplimiento a la resolución del Juez Agroambiental de Quillacollo, se solicita la autorización correspondiente para la disposición de recursos de la Apertura Programática 097-0000-001 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión" con el fin de viabilizar la Modificación Presupuestaria conforme el siguiente detalle:"

- ❖ Que, mediante nota con CITE: G.A.M.Q./SMDPRyMA/DMA No 4/2026 realizada por la Ing. Doly Zambrana Vasquez, **DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE**, vía el Ing. Wilson Rodríguez Quispe, **SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y MEDIO AMBIENTE**, dirigido al Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL**, de fecha 20 de mayo de 2026, de referencia **"REMITO RESOLUCIÓN FINAL DE MEDIDA CAUTELAR AMBIENTAL"**, la misma que establece lo siguiente: "... que en fecha 26 de noviembre de 2025, el Juez Agroambiental de Quillacollo, Dr. Cristhian E. Rodo Harter, emitió una resolución que comprende siete puntos resolutive; entre ellos, el punto quinto dispone "conclusión e implementación efectiva del proyecto de cubierta con cerramientos laterales para la Planta de Hormigón, conforme al informe técnico cursante en obrados, debiendo el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo presentar ante esta autoridad judicial el proyecto definitivo, subsanando las observaciones técnicas efectuadas por; el Concejo Municipal según obrados de fs. 235 a 245 y de 247 a 249 de obrados, en el plazo de veinte (20) días hábiles computables desde la notificación con la presente resolución; procediendo a la ejecución de la obra en un plazo máximo de noventa (90) días corridos computables desde la aprobación del proyecto, bajo Verificación de la autoridad ambiental competente y remisión del informe inmediato a esta autoridad judicial"
- ❖ Que, mediante Informe Técnico con cite G.A.M.Q./D.P.O.S.P./ N° 327/2026 realizada por la Arq. Elizabeth Mamani Laura, **PROFESIONAL PLANIFICADOR**, vía la Ing. Tatiana Karen Cabrera Antezana, **DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO**, dirigido al Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL**, de fecha 08 de junio de 2026, con referencia **"INFORME TÉCNICO - REMISIÓN DICTAMEN N° 328/2026"**, la misma que indica lo siguiente: "Donde indica lo siguiente en OBSERVACIONES TÉCNICAS:
 - Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con CITE: U.G.T.P. INF. N°44/26, no lleva la firma del Alcalde.LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL POA RESPECTO AL PUNTO SOLICITADO INFORMA LO SIGUIENTE:
El proyecto fue actualizado y el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) cuenta con la firma del actual Máxima Autoridad ejecutiva del G.A.M.Q.
Por otra parte, cabe informar que el presupuesto del proyecto "IMPLEM. DE PLANTA DE HORMIGÓN MUNICIPIO DE QUILLACOLLO" fue actualizado en cuanto a los insumos de agregados, Diesel y otros la cifra del proyecto actual asciende a 123.194,44 Bs."

II. NORMATIVA LEGAL APLICABLE

Constitución Política del Estado, Artículo 235, numerales 1 y 2, Artículo 302 numeral I, Artículo 321 parágrafos I y II.

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejoquillacollo.gob.bo

🏠 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Prometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 922/26

Ley 031 Ley Marco de Autonomías “Andrés Ibáñez”, Artículo 114.
Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 4, Artículo 16.
Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, Artículo 4, Artículo 10.
Ley N° 1173 Ley de Administración y Control Gubernamentales, Artículo 8.
Ley N° 1705 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2026.
Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011, Artículo 13.
Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.
Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión), Artículo 7.
Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias, Artículo 7.
Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCIÓN SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005, Artículo 6.
Clasificador Presupuestario gestión 2026, probada con la Resolución Ministerial N° 249 de fecha 24 de junio de 2025.
Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2026 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 10 de fecha 29 de julio de 2025.
Ley Autónoma Municipal N° 878/2025, de fecha 05 de septiembre de 2025

III. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES

De la solicitud presentada mediante nota CITE: G.A.M.Q./MAE N° 084/26 por el Ejecutivo Municipal, de manera previa indica que:

Que, en virtud a la derivación realizada por las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta, los asesores técnicos financiero y legal de estas comisiones emitieron el Informe Técnico Conjunto C.M.Q./I.C./C.C./N° 014/2026 de 26 de junio de 2026, mismo que luego de un análisis exhaustivo a la documentación adjunta, concluyen que no existen observaciones técnicas, financieras y legales a la solicitud presentada por el Ejecutivo Municipal.

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: “IMPLEM. DE PLANTA DE HORMIGÓN MUNICIPIO DE QUILLACOLLO (IMPLEMENTACIÓN DE UNA CUBIERTA CON CERRAMIENTOS LATERALES)”**, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N°059/2026, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Responsable Modificación Presupuestaria, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE:											
ENT	DA	UB	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	097	0000	001	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	70.000,00
1302	01	01	097	0000	001	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	53.194,44
TOTAL											123.194,44

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la Categoría Programática 097 0 001 PREVISIÓN P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Propios) y 41-

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 922/26

113 (Coparticipación Tributaria) afectando a la partida de gasto "99100 Provisiones para Gastos de Capital". Asimismo, se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática citada, en la cual se puede evidenciar la existencia de saldo presupuestario.

Incremento a:

A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	350	13020164700000	000	20	210	42230	0	IMPLEM. DE PLANTA DE HORMIGON MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	70.000,00
1302	1	1	350	13020164700000	000	41	113	42230	0	IMPLEM. DE PLANTA DE HORMIGON MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	53.194,44
TOTAL											123.194,44
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 123.194,44 (CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 44/100 BOLIVIANOS.)											

El proyecto que requiere presupuesto cuenta con su respectiva partida de gasto: "42230 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2026.

Por todo lo manifestado anteriormente la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional** destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "IMPLEM. DE PLANTA DE HORMIGÓN MUNICIPIO DE QUILLACOLLO (IMPLEMENTACIÓN DE UNA CUBIERTA CON CERRAMIENTOS LATERALES)", presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnicos, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, **cumplen** con los procedimientos establecidos en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607.

INFORME TÉCNICO

PROYECTO "IMPLEM. DE PLANTA DE HORMIGÓN MUNICIPIO DE QUILLACOLLO" (Implementación de una Cubierta con Cerramientos Laterales) con un monto referencial de Bs. 123.194,44 (Ciento Veinti Tres Mil Ciento Noventa y Cuatro 44/100 Bolivianos) con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con CITE. U.G.T.P. INF. N° 255/26 de fecha 15 de mayo de 2026, elaborado por la Arq. Elizabeth Mamani Laura - Profesional Planificador, en la documentación remitida presenta lo siguiente:

Concluyendo y recomendando que el proyecto cuenta con toda la documentación técnica, social, económica y ambiental, solicitando la ejecución del mismo.

Se procedió con la revisión de la carpeta de documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:

N°	DOCUMENTO PRESENTADO
1	Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con CITE. U.G.T.P. INF. N° 255/26. - Fdo. por el Abog. Luis Santa Cruz Torrico Alcalde Municipal de Quillacollo. - Fdo. por el Arq. Elizabeth Mamani Laura Profesional Planificador.
2	INFORME TÉCNICO - Fdo. por el Arq. Elizabeth Mamani Laura Profesional Planificador.
3	FICHA TÉCNICA Elab. por la Lic. Claudia Coaquira Barrientos, Profesional Socióloga.
4	Estudio de Diseño Técnico de Preinversión

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 922/26

	Elab. Ing. Claudia Coaquira Barrientos.
5	ESTUDIO GEOTÉCNICO Elab. por LABORATORIO DE SUELOS CONSTRUCCIONES CIVILES Fdo. Msc. Ing. Miguel Neyer Cobarrubias Postigo Presenta Informe de Laboratorio SPT Met. ASTM D-1586 del LABORATORIO DE SUELOS CONSTRUCCIONES CIVILES. Fdo. Msc. Ing. Miguel Neyer Cobarrubias Postigo
6	MEMORIA DE CALCULO - Fdo. por el Ing. Alvaro Simón Olivera, Profesional I Ingeniero Civil C.
7	Presupuesto General de la Obra por Ítems Elab. Arq. Elizabet Mamani Laura.
8	Análisis de Precios Unitarios Elab. Arq. Elizabet Mamani Laura.
9	Cálculos Métricos Elab. Arq. Elizabet Mamani Laura.
10	Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas de los materiales de la Obra Elab. Arq. Elizabet Mamani Laura.
11	Plano de Ubicación Georreferenciado Elab. Arq. Elizabet Mamani Laura.
12	Planos Generales a detalle. Elab. Arq. Elizabet Mamani Laura.
13	PLANOS ESTRUCTURALES Ing. Alvaro Simón Olivera, Profesional I Ingeniero Civil C.
14	Memoria Fotográfica Elab. Arq. Elizabet Mamani Laura.
15	Cronograma de Ejecución de Obra - Elab. Arq. Elizabet Mamani Laura.
16	Certificación de Perfil de Vía y uso de suelo, CERTIFICACIÓN SOL. E-832/22, TOP E.M.S. N°78/22, Fdo. Arq. David Marcelo Paz Rios Director de Urbanismo G.A.M.Q. y Fdo. Top Ruben Meneses Siles Topografo de Urbanismo G.A.M.Q.
17	- Certificación y valoración de servicios básicos de la E.M.A.P.A.Q. - Cite CERT/JOYM/01/2023 Elab. Ing. Adolfo Cruz Roque, RESP. TÉCNICO DE CONT. Y CONEXIONES CRUZADAS - E.M.A.P.A.Q. y Fdo. Ing. Luis Carlos Limachi Franco Jefe Dpto. Op. y Mantenimiento. - Certificación y Valoración de acometidas de agua potable y alcantarillado Fdo. Sr. Humberto Orozco C. Presidente Junta Vecinal Villa Aurora.
18	- Nota con referencia: Solicitud de elaboración de Proyectos de Cubierta para la PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGÓN de Ing. Boris Herrera Soliz JEFE DE LA PLANTA DE HORMIGÓN Via Ing. Ricardo Nogales Zambana DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL G.A.M.Q., dirigida a Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN OPERACIONES Y SEGUIMIENTO.
19	ACTA DE CONFORMIDAD Y COMPROMISO SOCIAL Fdo. Sr. Juan Manuel Balderrama Bilbao Vicepresidente Control social Quillacollo, Ing. Boris Herrera Soliz JEFE DE LA PLANTA DE HORMIGÓN y Sr. Gonzalo Herrera Zeballos PRESIDENTE CONTROL SOCIAL QUILLACOLLO.
20	Identificación de Nivel de Categorización de Impacto Ambiental s/D.S. N° 3856, (Cap. III) emitido por Ing. Rita Noemi. Espinoza C. Profesional Medio Ambiental G.A.M.Q.

Revisado la carpeta del proyecto se establece que no presenta observaciones técnicas.

INFORME LEGAL

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Prometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 922/26

Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para el proyecto "IMPLEM. DE PLANTA DE HORMIGÓN MUNICIPIO DE QUILLACOLLO (IMPLEMENTACIÓN DE UNA CUBIERTA CON CERRAMIENTOS LATERALES)"; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 123.194,44 (Ciento Veintitrés Mil Ciento Noventa y Cuatro 44/100 Bolivianos). En mérito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterará el presupuesto aprobado por la Ley N° 878/2025, existiendo disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectará la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, es importante tomar en cuenta, que las asignaciones presupuestarias aprobadas, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, cabe señalar que, conforme dispone el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, en sus incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", de acuerdo a la documentación presentada una de las observaciones que presenta la planta de hormigón es que no cuenta con una cubierta, misma que es necesaria al momento de producir hormigón, ya que es ahí donde se genera el problema principal, si bien la maquina dosificadora cuenta con filtro a cartuchos con tolva y válvula de control a presión, los cuales disminuyen que se propague el polvo del cemento al momento de la producción, no lo evita por completo, por lo que es necesaria la construcción de una cubierta en la planta de hormigón, la cual evitara la propagación del polvo de cemento a las casas aledañas, permitiendo cumplir con las normativas ambientales y de salud vigentes, además de mitigar el ruido, reduciendo de esta manera la contaminación acústica hacia el exterior de la planta. Asimismo; protegerá los equipos de la planta dosificadora ante las inclemencias del tiempo, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria es prioritaria, y en virtud a que los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, consiguientemente, esta modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario, las directrices y principios básicos que establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.B N° 11 de fecha 29 de julio de 2025. En consecuencia, se recomienda dar viabilidad a la misma.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 922/26

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis realizado a la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "IMPLEM. DE PLANTA DE HORMIGÓN MUNICIPIO DE QUILLACOLLO (IMPLEMENTACIÓN DE UNA CUBIERTA CON CERRAMIENTOS LATERALES)"**, propuesta por el Ejecutivo Municipal y sustentada con sus respectivos informes en el que dan la viabilidad, se concluye que la misma **se adecua** a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025, cumple lo que establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. N° 225558, Ley N° 341, R.M. 115/2015. Por lo que las comisiones Primera, Cuarta y Quinta, en cumplimiento de la normativa legal vigente recomiendan:

1. **Aprobar** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: **"IMPLEM. DE PLANTA DE HORMIGÓN MUNICIPIO DE QUILLACOLLO (IMPLEMENTACIÓN DE UNA CUBIERTA CON CERRAMIENTOS LATERALES)"**, por monto total de Bs. 123.194,44 (Ciento veintitrés mil ciento noventa y cuatro 44/100 bolivianos), según D. S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026											
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE	EN	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION
	1302	01	01	097	0000	001	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION
	1302	01	01	097	0000	001	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION
TOTAL											123.194,44
A:	EN	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION
	1302	1	1	350	13020164700000	000	20	210	42230	0	IMPLEM. DE PLANTA DE HORMIGON MUNICIPIO DE QUILLACOLLO
	1302	1	1	350	13020164700000	000	41	113	42230	0	IMPLEM. DE PLANTA DE HORMIGON MUNICIPIO DE QUILLACOLLO
TOTAL											123.194,44
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 123.194,44 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 44/100 BOLIVIANOS.)											

2. Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. **"La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."**
3. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.
4. La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

☎ Teléfono-Fax

📍 C/14 de Septiembre entre 6ª

✉ concejomunicipal

🌐 : www

📱 : 06

Avanzamos juntos con el Desarrollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

I. M. N° 922/26

5. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".
6. La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.
7. Se notifique con el presente dictamen, a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo".

Que, la **Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez"** en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II**. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, inscribe "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) **Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4**. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8**. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejoquillacollo.gob.bo

🏛 Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

I. M. N° 922/26

anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, ratiando las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607, Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012; Inc. ii) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Párrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de septiembre de 2011, Artículo 13, (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12, Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA N° 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. c) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener minimamente lo siguiente:

a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

🏛 Concejo Municipal de Quillacollo

Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. Nº 922/26

la solicitud y su proyección al cierre de gestión.

b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2026 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 249 de fecha 24 de junio de 2025,

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 26 de JUNIO 2026 recomiendan aprobar la **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO: "IMPLEM. DE PLANTA DE HORMIGÓN MUNICIPIO DE QUILLACOLLO (IMPLEMENTACION DE UNA CUBIERTA CON CERRAMIENTOS LATERALES)"** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 30 de junio de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO: "IMPLEM. DE PLANTA DE HORMIGON MUNICIPIO DE QUILLACOLLO (IMPLEMENTACION DE UNA CUBIERTA CON CERRAMIENTOS LATERALES)"**, por el monto total de Bs. 123.194,44 (Ciento veintitrés mil ciento noventa y cuatro, 44/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. /2026

ARTICULO 1.- APRUEBA la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: **"IMPLEM. DE PLANTA DE HORMIGÓN MUNICIPIO DE QUILLACOLLO (IMPLEMENTACIÓN DE UNA CUBIERTA CON CERRAMIENTOS LATERALES)"**, por monto total de Bs. 123.194,44 (Ciento veintitrés mil ciento noventa y cuatro 44/100 bolivianos), según D. S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 922/26

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)												
DE:												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)	
1302	01	01	03	0000	001	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	70.000,00	
1302	01	01	03	0000	001	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	53.194,44	
TOTAL											123.194,44	
A:												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)	
1302	1	1	300	13020164700000	000	20	210	42230	0	IMPLEM. DE PLANTA DE HORMIGON MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	70.000,00	
1302	1	1	300	13020164700000	000	41	113	42230	0	IMPLEM. DE PLANTA DE HORMIGON MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	53.194,44	
TOTAL											123.194,44	
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 123.194,44 (CIENTO VENTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 44/100 BOLIVIANOS.)												

Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

ARTICULO 2.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. "**La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE** de cada entidad pública, **es responsable** del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y **CIERRE DE PROYECTOS**, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

ARTICULO 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

ARTICULO 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

ARTICULO 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 1607 en su artículo 3.- "**(RESPONSABILIDAD)**. I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante"

ARTICULO 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Promovetidas con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 922/26

Segunda. - De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiséis. (30/06/2026)

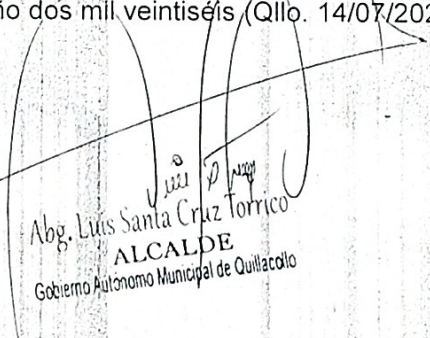

Reynaldo Lafont Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Mgr. Livia Asmany Terán Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 14 de julio de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 922/2026 de fecha 30 de junio de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiséis. (Qllo. 14/07/2026)


Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!